

RESOLUCIÓN TEL-515-17-CONATEL-2014

**CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONATEL**

CONSIDERANDO

Que en el Registro Oficial 545 de 1 de abril de 2002 se publicó el Reglamento para la Prestación de Servicios de Valor Agregado.

Que, la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones recomienda la autorización para otorgar el permiso para la instalación, operación y explotación de Servicio de Valor Agregado a través de la red INTERNET a favor de LEMA CACHIPUENDO MARIO PATRICIO.

En ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 10, artículo innumerado tercero, literal f) de la Ley Reformatoria a la Ley Especial de Telecomunicaciones.

RESUELVE

ARTÍCULO ÚNICO. Aprobar que la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones suscriba el permiso para la instalación, operación y explotación de Servicios de Valor Agregado a través de la red INTERNET a favor de LEMA CACHIPUENDO MARIO PATRICIO, cuyas características técnicas son:

**MEMORIA TÉCNICA DE LA SOLICITUD DEL PERMISO
PARA LA EXPLOTACIÓN DE SERVICIOS DE VALOR AGREGADO DE INTERNET
SOLICITANTE: LEMA CACHIPUENDO MARIO PATRICIO**

1. ANTECEDENTES

- Solicitud presentada por el señor LEMA CACHIPUENDO MARIO PATRICIO, ingresada a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones mediante hoja de trámite No. SENATEL-2013-115857 de fecha 17 de diciembre de 2013, con la cual solicita que se le otorgue el Permiso para la Explotación de Servicios de Valor Agregado de Internet.
- Envío de formularios de estandarización de la información técnica, legal y financiera, con hojas de trámite No. 108663 de fecha 10 de julio de 2013 y 111003 de fecha 02 de septiembre de 2013, formularios que permiten la estandarización de la información técnica, legal y financiera.
- Publicación de los datos generales de la solicitud por parte de la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones en el sitio WEB por un período de diez días a partir del 11 de junio de 2013.
- Publicación de la solicitud presentada por el señor LEMA CACHIPUENDO MARIO PATRICIO, en los diarios "EL HOY" del 12 de diciembre de 2013 y "EL COMERCIO" de 12 de diciembre de 2013.
- Certificado de la Superintendencia de Telecomunicaciones respecto de la prestación de Servicios de Telecomunicaciones de LEMA CACHIPUENDO MARIO PATRICIO, emitido con oficio No. ITC-2013-1032 de fecha 06 de febrero de 2013.

2. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DETALLADA DE CADA SERVICIO PROPUESTO Y COBERTURA

2.1 DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO PROPUESTO

De conformidad con la normativa vigente, son servicios de valor agregado aquellos que utilizan servicios finales o portadores de telecomunicaciones e incorporan aplicaciones que permiten transformar el contenido de la información transmitida. Esta transformación puede incluir un cambio neto entre los puntos extremos de la transmisión en el código, protocolo o formato de la información.

2.2 DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS

- **Acceso a Internet:** incluye: Correo Electrónico, Búsqueda de Archivos, Alojamiento y Actualización de Sitios y Páginas Web (HTTP, otros), Acceso de Servicios: Correo, DNS, DHCP, World Wide Web, News, Bases de Datos, Telnet, Intranet y Extranet.
- Fax Store & Forward.

2.3 ÁREA DE COBERTURA INICIAL:

Inicialmente el área de cobertura solicitada para la prestación de Servicios de Valor Agregado por parte del SOLICITANTE comprende la provincia de:

#	Provincia / Ciudad	SI
1	Azuay	
2	Bolívar	
3	Cañar	
4	Carchi	
5	Chimborazo	
6	Cotopaxi	
7	El Oro	
8	Esmeraldas	
9	Galápagos	
10	Guayas	
11	Imbabura	
12	Loja	
13	Los Ríos	
14	Manabí	
15	Morona Santiago	
16	Napo	
17	Orellana	
18	Pastaza	
19	Pichincha	SI
20	Santa Elena	
21	Santo Domingo de los Tsáchilas	
22	Sucumbíos	
23	Tungurahua	
24	Zamora Chinchipe	

3. DESCRIPCIÓN DE NODOS

3.1 NODOS

El solicitante indica que contará con el siguiente nodo principal para la prestación de Servicios de Valor Agregado:

REGISTRO DE NODOS DEL SERVICIO DE VALOR AGREGADO DE INTERNET															
NODO		UBICACIÓN													
Código del Nodo	Nombre del Nodo	P/S	Otro código	Localización del Nodo				LATITUD			LONGITUD				
				Provincia	Cantón/Ciudad	Parroquia	Dirección	E	M	S	N	W	E	O	
001001	Nodo Cayambe	P		PICHINCHA	CAYAMBE	CAYAMBE	CALLE TURAN N3 Y 24 DE AÑO, REFERENCIA OFICINAS DE CAYAMBE MISIÓN	1	02	46	N	78	08	46	O
001002	Nodo Tabacundo	S		PICHINCHA	CAYAMBE	TABACUNDO	CALLE VELASCO BARRA 3426-318 REFERENCIA OFICINAS DE CAYAMBE MISIÓN	1	02	54	N	78	13	51	O

No requiere Nodos Secundarios.

4. DESCRIPCIÓN DE EQUIPAMIENTO Y SISTEMAS.

El solicitante indica que requerirá de los equipos y sistemas para la prestación de Servicios de Valor Agregado que se describen a continuación:

#	EQUIPO Y SOFTWARE	# DE EQUIPOS O SOFTWARE	MARCA	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO DEL NODO DONDE ESTÁN UBICADOS LOS EQUIPOS O SOFTWARE	OBSERVACIONES
1	SERVIDORES	1	HP	Servidor LINUX Pentium IV	001001	SERVIDOR PROXI Y CACHE
2	SERVIDORES	2	CLON	Servidor LINUX Core 2 duo	001001 / 001002	SERVIDOR ADMINISTRADOR DE ANCHO DE BANDA, AUTENTICACIÓN AAA
3	RACK CUERPO ENTERO	2	FABRICACION NACIONAL	Rack para instalación de equipos	001001 / 001002	
4	MULTITOMA ELÉCTRICA	2	FABRICACION NACIONAL	Multitoma para conexión de equipos	001001 / 001002	
5	Switch	2	CISCO 2960	Switch para conexión de servidores	001001 / 001002	Switch administrable, este equipo se tenía en stock por lo que no entra en los gastos de análisis financiero
6	Router	2	CISCO 1841	Router para conexión con el proveedor de internet	001001 / 001002	

5. DESCRIPCIÓN DE ENLACES ENTRE NODOS (CONEXIÓN NACIONAL)

No Requiere

6. DESCRIPCIÓN DE CONEXIÓN INTERNACIONAL:

Requiere de la conexión internacional para la prestación de Servicios de Valor Agregado que se describe en el siguiente cuadro:

TRAMO 1			TRAMO 2			VELOCIDAD MÍNIMA (TX/RX)	NIVEL DE COMPARTICIÓN (1:X)	OBSERVACIONES
NODO A	NODO B	MEDIO DE TRANSMISIÓN	NODO B	NODO C	MEDIO DE TRANSMISIÓN			
NODO CAYAMBE	PORTADOR LEGALMENTE AUTORIZADO	FIBRA ÓPTICA	PORTADOR LEGALMENTE AUTORIZADO (CAYAMBE)	PORTADOR LEGALMENTE AUTORIZADO (CAYAMBE- USA)	FIBRA ÓPTICA	3 Mbps SIMÉTRICOS	1:1	PROVISTO POR EMPRESA PORTADORA LEGALMENTE AUTORIZADO
NODO TABACUNDO	PORTADOR LEGALMENTE AUTORIZADO	COBRE	PORTADOR LEGALMENTE AUTORIZADO (TABACUNDO)	PORTADOR LEGALMENTE AUTORIZADO TABACUNDO- (USA)	FIBRA ÓPTICA	1 Mbps SIMÉTRICOS	1:1	PROVISTO POR EMPRESA PORTADORA LEGALMENTE AUTORIZADO

7. DESCRIPCIÓN DE ENLACES DE RED DE ACCESO

El acceso a abonados se realizará a través de enlaces dedicados físicos e inalámbricos con infraestructura propia y/o provistos por empresas portadoras legalmente autorizadas.

8. INFORMACIÓN INCLUIDA EN SOLICITUD

El solicitante adjunta en su solicitud lo siguiente:

1. Diagramas del sistema y conexión entre nodos.
2. Anteproyecto técnico en el que consta: Servicios a ofrecer, Ubicación del Nodo Principal, Modo de Acceso, Diagrama Esquemático Nodo Principal, Cumplimiento con el ente Regulador, Estudio de la Demanda y Plan Tarifario de los Servicios, Análisis del Mercado, Proyección e inversión Inicial.
3. Formularios técnicos;
4. Información financiera y plan tarifario propuesto
5. Manuales de los equipos.

(Ver Anexo)

9. DURACIÓN DEL PERMISO

Conforme la regulación vigente la duración del permiso será de 10 (diez) años.

10. DERECHOS DE PERMISO

Conforme la regulación vigente los derechos del permiso asciende a: USD 500 (Quinientos Dólares de los Estados Unidos de América)

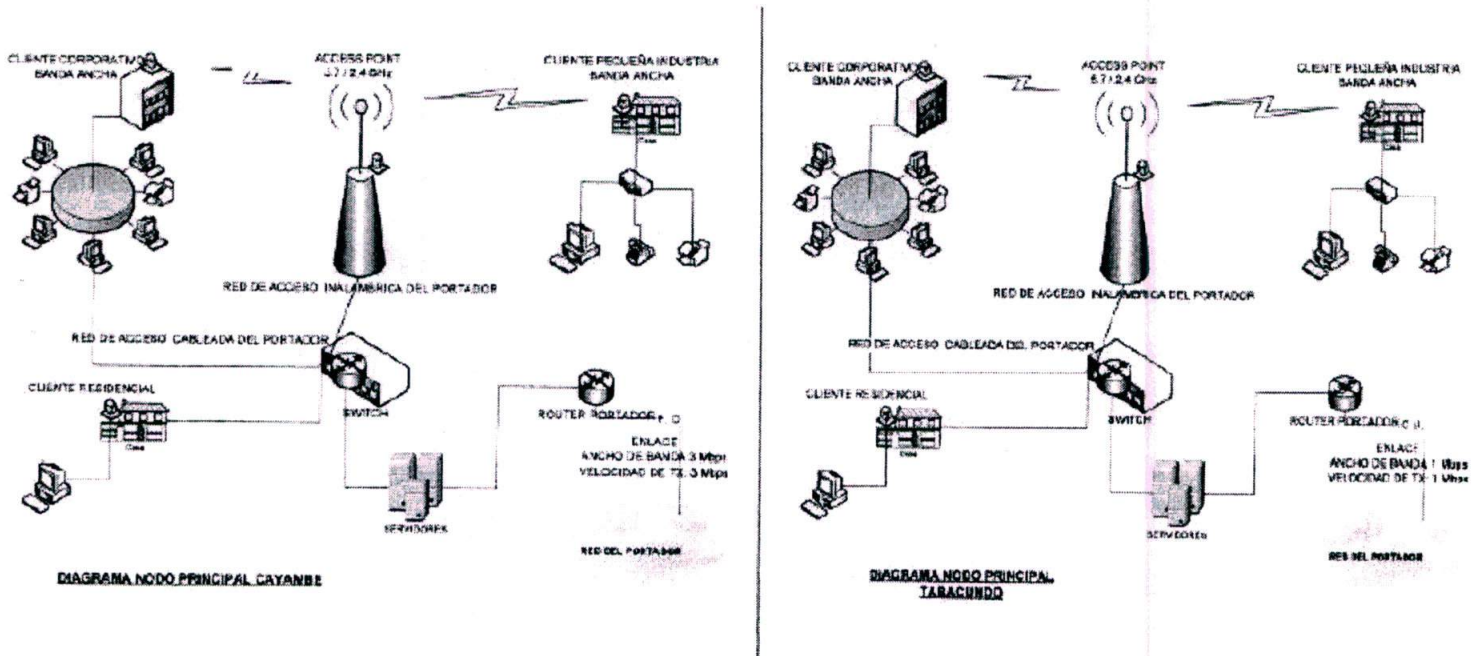
13. DOCUMENTOS PRESENTADOS

Formulario SP-001 Solicitud de Permiso	<input checked="" type="checkbox"/>
Formulario IL-001 Detalle de Información Legal Solicitada	<input checked="" type="checkbox"/>
Formularios SVA Técnico	<input checked="" type="checkbox"/>
Información Financiera y Plan Tarifario propuesto	<input checked="" type="checkbox"/>
Anexo con diagramas de nodos y de infraestructura	<input checked="" type="checkbox"/>

NOTA 1:

En consideración a lo establecido en la regulación vigente, en el Reglamento para la prestación de Servicios de Valor Agregado y de acuerdo al análisis técnico realizado por ésta Dirección, el proyecto presentado por **LEMA CACHIPUENDO MARIO PATRICIO** reúne la capacidad técnica mínima necesaria para la prestación del servicio de valor agregado de Internet solicitado.

ANEXO
DIAGRAMA PRINCIPAL DE INFRAESTRUCTURA SOLICITADA

**NOTA 2:**

La presente Resolución la suscribe la Secretaría del CONATEL, de conformidad con la Disposición 26-11-CONATEL-2009 de 25 de agosto de 2009, que dice: "Todas aquellas resoluciones que adopte el CONATEL, autorizando o concesionando el uso de frecuencias y los servicios de valor agregado, tanto para servicios de telecomunicaciones como para radiodifusión y televisión podrán ser suscritas y notificadas por el Secretario/a del Consejo Nacional de Telecomunicaciones".

Dado en Quito, 10 de Julio de 2014

Lcdo. Vicente Freire Ramírez
SECRETARIO DEL CONATEL

